



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00143 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **HERNAN PÁEZ CÁRDENAS** y en contra de **YANETH PÉREZ FONSECA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la Letra de Cambio N° 01

a) \$136'000.000,00 Mcte., capital contenido en el instrumento referido.

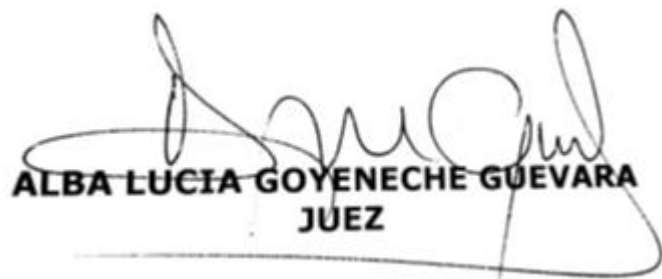
b) Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación, esto es el 16 de octubre de 2020, hasta cuando su pago se verifique, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Se advierte que el demandado obra en nombre propio.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY 22/04/2021	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 0 65	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	